MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0067-2020/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 08 de Enero del 2020.

Visto: La Notificación de Cargo N° 003194-2019/MPS y el Acta de Fiscalización N° 111-2019/MPS-SGCM-UFelM, ambas de fecha 21.07.2019; por lo que se Sanciona al administrado CASA CLUB SULLANA SAC,, identificado con RUC. N° 2052664016, "POR NO CUMPLIR EL HORARIO ESTABLECIDO EN LA AUTORIZACION", CON CODIGO DE INFRACCION C-104, EQUIVALENTE AL 500% DE LA UIT; Además de la Resolución Gerencial N° 1754-2019/MPS-GSCyGRD de fecha 21.08.2019, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 02277-2019/MPS-GSCyGRD de fecha 17.10.2019, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción, Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 1117-2019/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 21.07.2019; por la que se constata que el administrado CASA CLUB SULLANA SAC,, identificado con RUC. N° 2052664016, ha *infringido la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 500% de la UIT*, "POR NO CUMPLIR EL HORARIO ESTABLECIDO EN LA AUTORIZACION".

Que, de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción equivalente al 500% de la UIT POR NO CUMPLIR EL HORARIO ESTABLECIDO EN LA AUTORIZACION", CON CODIGO DE INFRACCION C-104.

De lo mencionado líneas arriba, se puede, colegir, que según Acta de Fiscalización N° 1117-2019/MPS-SGCM-UFelM y Notificación de Cargo N° 003194-2019/MPS, de fecha 21.07.2019, personal de fiscalización, en operativo conjunto Se constituyeron a la Avenida Panamericana KM -1018- Sullana, donde se encuentra ubicado CASA CLUB SULLANA SAC, identificada con RUC. N° 2052664016, con nombre comercial " WAYTA", debidamente representada por ROSARIO MORALES YENCE, siendo atendidos por el administrador del local, a quien le comunicamos el motivo de nuestra visita al momento de la inspección se constató que dicho local no cumple con el horario establecido en la autorización, observándose personas libando licor y música con alto volumen , por lo que se procedió a la imposición de la notificación de cargo N° 003194, de fecha 21.07.2019, POR NO CUMPLIR EL HORARIO ESTABLECIDO EN LA AUTORIZACION", CON CODIGO DE INFRACCION C-104.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-201/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la *Notificación de Cargo N° 003194-2019/MPS de fecha 21.07.2019,* al administrado ubicado CASA CLUB SULLANA SAC, identificada con RUC. N° 2052664016, con nombre comercial " WAYTA", debidamente representada por ROSARIO MORALES YENCE, "POR NO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

CUMPLIR EL HORARIO ESTABLECIDO EN LA AUTORIZACION", CON CODIGO DE INFRACCION C-104., EQUIVALENTE AL 500% DE LA UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO: **CÚMPLASE** con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la **Notificación de Cargo N° 003194-2019/MPS de fecha 21.07.2019; ascendiente al 500% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor**.

ARTÍCULO TERCERO: **AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Infracción impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: **CUMPLASE;** con notificar al administrado en su domicilio ubicado en Avenida Panamericana KM -1018- Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

. C/c.:
Archivo.
Interesado.
SG. Control Municipal
Unidad de Sanciones
SG. Informática
WASP/AAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Crnl. WALTER ARNALDO SARLIN PALACIOS
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE